



# Resolución Directoral

**VISTOS:** Las solicitudes registradas con Hojas de Rutas N° E-053167-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, E-076532-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, E-078514-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, E-081038-2025, y el Informe N° 0111-2025-MTC/17.02 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **TRANSPORTES CHARITO S.A.C.**, en adelante La Empresa, con RUC N° 20440193022 y con domicilio real en Jr. Zepita 371, distrito y provincia Trujillo, departamento de La Libertad, con los documentos indicados en Vistos, solicita la prórroga del Permiso Originario **N° PO-PE-0005-20**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0797-2020-MTC/17.02 de fecha 20/02/2020, para continuar prestando el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera, a la República del Ecuador y viceversa, con los remolcadores **B00814, B4N858, D3A829, D3A837, M1Z754** y con los semirremolques **TZR995, C6M997, AKB996, B5S980 y B5S976**, los mismos que se encuentran registrados en la flota vehicular del citado permiso, otorgado de conformidad a lo establecido en la Decisión 837 y su reglamento Resolución N° 2101 de la Comunidad Andina;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que *"La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia"*;

Que, el artículo 42° de la Decisión 837 de la Comunidad Andina precisa que, el Permiso Originario tiene una vigencia de cinco años. Su vigencia se prorrogará automáticamente, y por periodos iguales, a la fecha de su vencimiento, siempre que no exista una resolución o decisión firme del organismo nacional competente que la suspenda o cancele, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 45° de la presente Decisión. No obstante, ello, los Países Miembros están facultados para tomar las acciones de verificación periódica que crean convenientes;

Que, el artículo 55° de la Decisión 837 de la Comunidad Andina precisa que, para cada vehículo habilitado se expedirá un Certificado de Habilitación, el cual será solicitado por el transportista y otorgado por el organismo nacional competente del País Miembro que concedió el Permiso Originario;

Que, mediante Oficio N° 3658-2025-MTC/17.02 de fecha 14 de febrero de 2025, notificado válidamente mediante casilla electrónica de la empresa el 15 de febrero de 2025, donde se comunicó a la recurrente que su requerimiento se encontraba observado, por lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3677280> ingresando el número de expediente **E-053167-2025** y la siguiente clave: 7DI7RE .



# Resolución Directoral

- a) No presentó Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes, de conformidad a lo establecido en la Decisión 290 de la Comunidad Andina; toda vez que la póliza andina debe estar registrada en el Sistema de Información y Consultas.
- b) El contrato de vinculación de los vehículos **M1Z754** y **AKB996**, celebrado el 24 de octubre de 2024, por el Sr. Elio Alberto Luna Victoria Vittery como Gerente General de Transportes Charito S.A.C y el Sr. Lot Amon Jonathan Villarreyes Aznarán en calidad de Gerente General de Corporación Fishland S.A.C.; no tendría validez, toda vez que, a la fecha de la suscripción del citado contrato de vinculación, el Sr. Elio Alberto Luna Victoria Vittery había sido revocado del cargo, según la consulta efectuada en la plataforma PIDE de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; asimismo, dicho contrato se celebró por cinco (5) años, contados a partir del 28 de octubre de 2024 hasta 27 de octubre de 2025; por lo cual existe contradicción.
- c) El semirremolque con placa de rodaje **B5S976** tiene dos propietarios, el Sr. Guimarey Carrasco Oscar Martin y la Sra. Ramos Vera De Guimarey Maribel; sin embargo, el contrato de vinculación presentado ha sido celebrado solo por su representada y la Sra. Ramos Vera De Guimarey Maribel; por lo cual debió presentar nuevo contrato de vinculación, donde figuren ambos propietarios.

Que, con la Hoja de Ruta E-078514-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, La Empresa levanta las observaciones indicadas en el citado oficio, para lo cual adjunta los contratos de vinculación de los vehículos B5S976, M1Z754, AKB996 y, cinco Pólizas Andina que a continuación se detallan:

POLIZA	ASEGURADORA	VIGENCIA	PLACAS
3012400004861	MAPFRE	31-01-25 al 31-01-26	B0O814
3012500003313	MAPFRE	21-01-25 al 21-01-26	B4N858 – C6M997
3012500002685	MAPFRE	16-01-25 al 16-01-26	D3A829 – B5S976
3012500002676	MAPFRE	16-01-25 al 16-01-26	D3A837 – B5S980
3012400043569	MAPFRE	05-11-24 al 05-11-25	M1Z754 – AKB 996

Que, de la consulta efectuada al Sistema Nacional de Registro de Transportes Terrestre Internacional el cual se encuentra enlazado con la SUNARP y certificadoras, se verifica que los vehículos ofertados cuentan con SOAT, Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente para el servicio solicitado y son de propiedad de La Empresa a excepción de los siguientes vehículos que son de propiedad de terceros y son ofertados con contrato de vinculación, como se indica:

PLACAS DE RODAJE	TIPO DE VEHICULOS	CONTRATO DE VINCULACION			
		PROPIETARIO	DESDE	HASTA	TIEMPO (A)
B0O814	REMOLCADOR	GAMBOA PIMENTEL VICTOR ANDRES	05-06-24	05-06-29	5
TZR995	SEMIRREMOLQUE				
B4N858	REMOLCADOR				
C6M997	SEMIRREMOLQUE				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3677280> ingresando el número de expediente **E-053167-2025** y la siguiente clave: 7DI7RE .



# Resolución Directoral

M1Z754	REMOLCADOR	CORPORACION FISHLAND S.A.C.	20-02-25	20-02-26	1
AKB996	SEMIRREMOLQUE				
B5S976	SEMIRREMOLQUE	GUIMAREY C. OSCAR MARTIN RAMOS V. DE GUIMAREY MARIBEL	29-01-25	29-01-30	5

Que, con Hoja de Ruta N° 081038-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, La Empresa adjunta el contrato de arrendamiento del inmueble firmado entre el gerente de La empresa y el Sr. Edgar Wilberto Quiroz Coronado en representación de la Factoría Chino Quiroz E.I.R.L., ubicado en calle Juan Buendía N° 259, distrito y provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, en la Partida Registral N° 11000933 de la Oficina Registral de Trujillo, se encuentra registrado como representante legal de la Empresa en la República del Ecuador el Sr. Klever Gustavo Sánchez Delgado, con la facultad de representar en todos los actos administrativos y judiciales en que deba intervenir en dicho país;

Que, de la verificación en el sistema de información y consultas SIC-CAN, se advierte que el representante legal de la empresa **TRANSPORTES CHARITO S.A.C.** en la República del Ecuador continúa siendo el señor Klever Gustavo Sánchez Delgado, quien continuará ejerciendo la representatividad de la empresa conforme a los poderes apostillados presentados por la peticionaria;

Que, la prórroga del **Permiso Originario N° PO-PE-0005-20**, se efectuará para la República del Ecuador con los remolcadores de placa de rodaje **B0O814, B4N858, D3A829, D3A837, M1Z754** y los semirremolques de placas de rodaje **TZR995, C6M997, AKB996, B5S980 y B5S976**;

Que, el artículo 42° de la Decisión 837 de la Comunidad Andina precisa que el Permiso Originario se prorrogará automáticamente, y por periodos iguales a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio a ello la autoridad que otorgo el permiso originario se encuentra facultado a tomar las acciones de verificación periódica que crean convenientes, en concordancia con lo establecido en el Principio de privilegio de controles posteriores, terminado en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Dirección se reserva el derecho de ejercer la fiscalización posterior y las verificaciones periódicas tal como lo prevé la Decisión 837 de la Comunidad Andina;

Que, la solicitud presentada por La Empresa, no es un procedimiento TUPA, por lo que, se atiende lo solicitado de conformidad a lo establecido en el principio de celeridad determinado en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Principio de presunción de veracidad nos dice, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, la documentación que adjunta la peticionaria para la renovación del Permiso Originario para continuar realizando transporte internacional terrestre de carga por carretera en el ámbito de la comunidad andina, son

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3677280> ingresando el número de expediente **E-053167-2025** y la siguiente clave: 7DI7RE .



# Resolución Directoral

verdaderos, por lo tanto, en el presente caso la administración se reserva el derecho de ejercer la fiscalización posterior;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que *"La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia"*;

Que, el TUO de la LPAG, señala que *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° de la Decisión 837 de la Comunidad Andina, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por R.M N° 040-2024-MTC/01 publicado el 29 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el **Permiso Originario N° PO-PE-0005-20** a favor de la empresa **TRANSPORTES CHARITO S.A.C**, con una vigencia, de cinco (05) años, contados desde el 20 de febrero de 2025, hasta el 20 de febrero de 2030, con cinco (05) remolcadores con placas de rodaje **B0O814, B4N858, D3A829, D3A837, M1Z754** y con cinco (05) semirremolques con placas de rodaje **TZR995, C6M997, AKB996, B5S980 y B5S976**, los mismos que se encuentran registrados en la flota habilita de La Empresa.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme a lo establecido en la Decisión 837 de la CAN.

Artículo 3.- Esta Dirección procederá con la prórroga del Permiso Originario en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3677280> ingresando el número de expediente **E-053167-2025** y la siguiente clave: 7DI7RE .



# Resolución Directoral

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

**JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA (e)**

DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3677280> ingresando el número de expediente **E-053167-2025** y la siguiente clave: 7DI7RE .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)

